

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-06-P04206

REFORMA DE ESTATUTOS

**OTOGADA POR
COMPAÑÍA KAMANA SERVICES S.A.**

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: la compañía KAMANA SERVICES S.A. debidamente representada en este acto por la señora MARÍA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA en su calidad de APODERADA ESPECIAL cuya personería se legitima con la copia del poder que debidamente certificado se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, hábil para contratar y

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

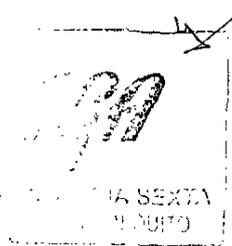
obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruida por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía KAMANA SERVICES S.A., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora **MARÍA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** de **KAMANA SERVICES S.A.**, compañía a la cual en lo posterior se le denominará como la "Compañía", de conformidad como se desprende del Poder Especial que se adjunta al presente instrumento. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno dos nueve nueve siete nueve cero cinco (1712997905). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos Punto Uno)** La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito el doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres (3) de julio de dos mil catorce (2014). **Dos Punto Dos)** La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, celebrada el dos (02) de agosto de dos mil catorce (2014), en adelante referida como "Junta General de Accionistas" resolvió reformar el capítulo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual autorizaron al Gerente General o su delegado para que

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

00000003



celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, como se desprende del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta al presente instrumento, como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** La señora María del Mar Palacios Almeida, en su calidad de Apoderada Especial y como tal ejerciendo la representación legal de la compañía KAMANA SERVICES S.A., dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas procede a Reformar el Estatuto Social de la Compañía, para que el capítulo cuarto disponga lo siguiente: **CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Directorio, y estará administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **NUEVE PUNTO UNO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria. **NUEVE PUNTO DOS.-**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales de Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **NUEVE PUNTO TRES.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **NUEVE PUNTO CUATRO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (08) días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma. **NUEVE PUNTO CINCO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para los asuntos que indiquen en su petición. **NUEVE PUNTO SEIS.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

0000004

Quito D.M.

de la citación original. **NUEVE PUNTO SIETE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DIEZ PUNTO UNO.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder notarial, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Compañía. **DIEZ PUNTO DOS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente de la Compañía los accionistas designarán de entre los asistentes al Presidente la Junta General. La Junta podrá designar a un Secretario Ad-hoc, cuando así lo considere pertinente. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.

ONCE PUNTO UNO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas a máquina en el anverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de la Junta General. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta

General.- a) Nombrar al Presidente de la Compañía y al Presidente del Directorio para un período de dos (02) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Designar a un número no menor de (05) miembros principales que conformarán el Directorio de la Compañía, por un período de dos (02) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones. También nombrará miembros suplentes los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia, renuncia o impedimento de uno o varios de ellos. Los nombramientos de los Directores los extenderá el Secretario de la Junta General de Accionistas que los nombró y los nombramientos no requerirán ser inscritos en el Registro Mercantil; c) Nombrar por el periodo de un año (01) al Comisario principal y al

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

0000005

Quito D.M.

Comisario suplente, así como a los Auditores externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General, así como el Comisario y los Auditores acerca de los negocios sociales; **e)** Determinar la distribución de los beneficios sociales; **f)** Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía; **g)** Resolver sobre la emisión de obligaciones; **h)** Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas; **i)** Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía; **j)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; **k)** En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se compone del Presidente del Directorio y cinco (05) miembros principales, de conformidad a lo resuelto por la Junta de Accionistas. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. La Junta General de Accionistas cuando lo estime conveniente podrá resolver sobre el aumento del número de miembros del Directorio. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto. La Junta General de Accionistas designará también los respectivos miembros suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia de estos. Los miembros suplentes del Directorio cuando reemplacen al Presidente del Directorio no reemplazarán a este en el ejercicio de dignidad para presidir el Directorio, sino que simplemente estará invitado a integrar el Directorio. La subrogación del Presidente del Directorio se

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

realizará en la forma prevista en este Estatuto social. **TRECE PUNTO UNO.- CONVOCATORIAS, LUGAR DE REUNIÓN Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá en las fechas que el Presidente del Directorio determine y sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria realizada por el Secretario del Directorio a solicitud del Presidente del Directorio, quien presidirá las reuniones. Sesionará extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente del Directorio o un número de miembros del Directorio que representen a la mayoría de miembros principales. Tales solicitudes se comunicarán mediante carta al Secretario del Directorio para que realice la convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando lugar, día, fecha y hora y objeto de la sesión. El Directorio podrá reunirse mediante la utilización de medios telemáticos, sean estos de voz o video. **TRECE PUNTO DOS.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO Y RESOLUCIONES.-** Para que las reuniones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros principales del Directorio o sus suplentes. En segunda convocatoria, el Directorio se instalará con el número de miembros principales presentes, o sus suplentes, y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si el Directorio no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda llamada, que no podrá tener lugar más allá de los treinta días de la fecha fijada para la primera. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos. Será dirimente el voto del Presidente del Directorio o quien lo esté reemplazando. **TRECE PUNTO TRES.- DIRECCIÓN Y ACTAS DE DIRECTORIO.-** Las reuniones de Directorio

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000006



serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace de conformidad al orden de subrogación indicado en éste Estatuto social y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario ad-hoc designado por el Directorio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente del Directorio o quien lo haya reemplazado en su ausencia, y del Secretario del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio.- a) Nombrar al Gerente General de la Compañía, por un periodo de (02) años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. Las personas designadas para los cargos de Presidente de la Compañía, Presidente del Directorio y Gerente General, podrán ser o no ser accionistas de la misma, al igual que los miembros del Directorio; b) Designar al Subgerente General y Gerentes de Área de acuerdo a las estructuras administrativas que requiera la Compañía y con las obligaciones y atribuciones que establezca el Directorio; c) Definir la estructura de la Compañía y su organismo, y dictar sus políticas empresariales, normas administrativas y reglamentos internos; d) Fijar los montos hasta por los cuales el Gerente General de la Compañía, podrá actuar sin autorización del Directorio, dentro de las políticas corporativas y autorizar la suscripción de actos y contratos que sobrepasen dichos montos; e) Decidir y autorizar la creación de sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas en los lugares que creyere conveniente dentro o fuera del territorio del Ecuador. f) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y puede o no ser accionista de la misma. En caso

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio y a falta de este a quien designe la Junta General de Accionistas. **QUINCE PUNTO UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción, provisionales o definitivos; **b)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Presentar directamente a la Junta General de Accionistas el informe de actividades, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Gerente General en forma total o parcial; **e)** Todas las demás que le asigne la Junta de Accionistas y el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Será elegido por Junta General de Accionistas y para ejercer éste cargo no se requiere ser accionista de la misma. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y a falta de éste, quien designe el Directorio de entre sus miembros. **DIEZ Y SEIS PUNTO UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio las siguientes: **a)** Presidir las reuniones del Directorio; **b)** Convocar a reuniones del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto; **c)** Todas las demás que le asigne el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de (02) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, ni miembro del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000007



temporal, lo reemplazará el Presidente de la Compañía. El Directorio nombrará su reemplazo en caso de ausencia definitiva. **DIEZ Y SIETE PUNTO UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y responsabilidades del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Participar en el Directorio de la Compañía con voz, pero sin voto en calidad de Secretario de éste organismo; c) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; d) Presentar al Directorio para su aprobación el Plan estratégico de negocios de la Compañía y las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de metas y objetivos; e) Presentar al Directorio para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía, tanto de operaciones como de inversiones con el detalle justificativo y análisis pertinentes; f) Presentar al Directorio evaluaciones periódicas, sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias, someter a su consideración y aprobación las reformas presupuestarias requeridos; g) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por los montos que el Directorio determine para su actuación; h) Ejecutar actos o contratos hasta por la cuantía que el Directorio determine periódicamente; i) Nombrar mandatarios especiales y generales con autorización del Directorio; j) Supervisar y organizar las actividades de: operaciones financieras, de comercialización, de control de gestión, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio; k) Deberá llevar el libro de acciones y accionistas y los otros libros sociales de conformidad a la Ley; l) Organizar las actividades industriales, administrativas, de recursos humanos, de abastecimientos, de sistemas de calidad, de sistemas informáticos, y otras que estime conveniente, a través de las unidades



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio, m) Contratar al personal de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio, el Gerente General y los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el cual fueron nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de éste procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuanto tal hecho ocurra. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Gerente General, por medio del presente, declara bajo juramento: **Cuatro punto uno.** Que la Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS). **Cuatro punto dos.** Que la Compañía no es contratista fallido del Estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **Cuatro punto tres.** Que atendiendo la nacionalidad de los accionistas de la Compañía, la inversión realizada en el presente aumento de capital, será considerada como inversión extranjera, para los fines legales consiguientes. **Cuatro punto cuatro.** La Junta de Accionistas autorizó los Doctores Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar y/o abogada Mareva Orozco y/o Leyre Suarez para que de manera individual o conjunta realicen todos las gestiones y trámites necesarios para que el presente aumento de capital y reforma del Estatuto social de la Compañía se perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas que fuere necesario. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan."- **Hasta aquí la minuta.-** (firmado) Doctor Javier Robalino Orellana, matrícula número cuatro mil setecientos del Colegio de Abogados de Pichincha, que

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000008



queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N.E.M.P

María del Mar Palacios

MARÍA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA

APODERADA ESPECIAL

KAMANA SERVICES S.A.

C.C. 1712997905

Tamara Garcés Almeida
9 **Tamara Garcés Almeida**
Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 QUITO
 1983

Almeida del Mar Palacios



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 QUITO
 1983

REN 0316404

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

062
 062 - 0186 1712997905
 NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
 PALACIOS ALMEIDA MARIA DEL MAR

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
RUMINAHUI	SANGOLQUI	0
CANTON	PARROCQUIA	ZONA

De Luna
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s)

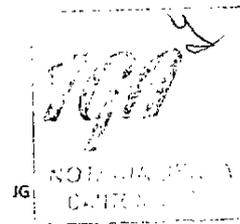
Quito a, 20 AGO, 2014

TGA
Tamara Garcés Almeida
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA - CANTÓN QUITO



0000009

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-03959

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: KAMANA SERVICE S.A.

A FAVOR DE: MARIA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA

QUITO, 07 DE AGOSTO DE 2014



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P03959

PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR
KAMANA SERVICE S.A**

**A FAVOR DE
MARIA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA**

CUANTIA INDETERMINADA

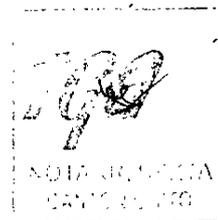
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves siete (07) de agosto del año dos mil



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

0000010



Quito D.M.

catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: la compañía KAMANA SERVICE S.A, debidamente representada en este acto por su GERENTE GENERAL el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR, cuya personería se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla procede de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene un Poder General, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR, en su calidad de GERENTE GENERAL de KAMANA SERVICE S.A., quien en lo posterior se le denominará como el "Mandante". El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad; de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, portador del pasaporte número A O cuatro seis tres ocho ocho siete (AO463887). El señor Francisco Javier Giraldo debe ausentarse de la ciudad de Quito y ante la ausencia de su reemplazo, el Presidente de la compañía, quien también se encuentra fuera de la ciudad, requiere delegar facultades que permitan a la compañía continuar con su giro ordinario. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Mandante por medio del presente instrumento público, otorga un poder especial, amplio y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



suficiente, cual en derecho se requiera, a favor de la señora **MARÍA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve nueve siete nueve cero guión cinco (171299790-5), a quien en adelante se le podrá denominar como la "Apoderada". El Mandante otorga a la Apoderada un poder especial para que actúe a nombre y en representación de **KAMANA SERVICES S.A.**, para que a nombre de su representada, ejerza las siguientes facultades: a) Representar a la compañía en todos los actos societarios que la compañía requiera para su manejo diario. b) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones concernientes al giro del negocio así como suscribir, solicitar, requerir y presentar a nombre de la Compañía toda documentación pública o privada ante autoridades públicas o privadas competentes que fueren, relacionadas con los derechos y obligaciones que Kamana Services S.A. tuviere conforme a la ley y sean atribuibles a la Compañía y todo trámite o petición relacionada ante cualquier autoridad adscrita a las autoridades públicas o privadas ecuatorianas competentes que requiera Kamana Services S.A.; c) Cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. d) Celebrar, suscribir y ejecutar acuerdos, convenios o contratos que la compañía requiera para su giro ordinario y atender sus obligaciones y compromisos. e) Comparecer y suscribir todos los acuerdos y documentos necesarios con Petroamazonas, la Secretaría de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000011



Hidrocarburos y otras entidades de control. f) Ejecutar los actos requeridos para dar cumplimiento al Contrato para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento para la ejecución de actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada y actividades de exploración y cualquier otro documento conexas con este contrato. g) El presente poder no faculta al apoderado a enajenar bienes de la compañía o constituir gravámenes sobre los mismos o a ejercer facultades que excedan las que el mandante ostenta conforme los estatutos de Kamana Services S.A.

TERCERA: PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-

Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, la Apoderada podrá, para cualquier o todos los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, oficial público, notario, juez, y cualquier otra autoridad de gobierno, incluyendo pero sin limitarse a: el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, autoridad seccional, ministerio, departamento o entidad a nombre de la Mandante en la República del Ecuador.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS COMPARECIENTES.-

Al otorgar este Poder Especial, el Mandante garantiza y declara a la Apoderada que tienen facultades para conceder este documento, y que este instrumento fue aprobado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

QUINTA: PLAZO.-

El presente Poder Especial permanecerá vigente desde ocho (08) de Agosto de dos mil catorce (2014) hasta el veinte y ocho (28) de Agosto del mismo año, pudiendo ser revocado por el mandante mediante escritura pública en cualquier momento. Usted señora Notaría, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder especial."- Hasta aquí la minuta.- (firmado)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Abogada Leyre Suárez Dávalos, matrícula número diez y siete guión dos mil doce guión setenta y cuatro, del Foro de Abogados de Pichicha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR
GERENTE GENERAL
KAMANA SERVICES S.A.
Pas. N°. *AO463887*



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

KAMANA SERVICES S.A.



D.M. de Quito, 11 de julio de 2014.

Señor
Francisco Javier Giraldo Escobar
Presidente.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la junta de accionistas de KAMANA SERVICES S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de KAMANA SERVICES S.A. le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituto.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de KAMANA SERVICES S.A., que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito el día 12 de junio de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 3 de julio de 2014.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Marcia Cecilia Manghi Peralta
Secretaria ad-hoc Junta de Accionistas

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede. D.M. de Quito, 11 de julio de 2014.

Francisco Javier Giraldo Escobar
Pas. 1046307

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 24

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO 0000013

NOTARIA SEXTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	27308
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9735
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/07/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	11/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAMANA SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
A0463887	GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2214 DEL: 03/07/2014 NOT: SEXTO DEL: 12/06/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014.

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Página 1 de 1

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY.
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en dos hoja(s)

Nº 0708089

Quito: 07 AGO. 2014



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por KAMANA SERVICE S.A. a favor de MARIA DEL MAR PALACIOS ALMEIDA debidamente sellada y firmada. Quito, a ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida

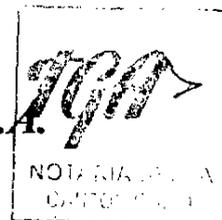
Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta - Quito D.M.



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 05 hoja(s).

Quito 20 AGO. 2014

TGA *Tamara Garcés Almeida*
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
KAMANA SERVICES S.A.**

0000014

2 de agosto de 2014

En la ciudad de Quito, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los Accionistas de la compañía **KAMANA SERVICES S.A.**, en lo posterior denominada como la "Compañía" de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	Capital Suscrito US\$	Nº de Acciones	Porcentaje
Schlumberger del Ecuador S.A. Rep. Por: Roberto Lambertini N.	49,999.00	49.999	99,998%
Roberto Dipinto-Cafiero.	1.00	1	0,002%
TOTAL	50,000.00	50.000	100%

Por decisión de los Accionistas se designa como Presidenta Ad-Hoc de la Junta a la abogada Mareva Orozco Ugalde, en ausencia del Presidente de la Compañía y como Secretaria Ad-Hoc a Leyre Suarez D., en ausencia del Gerente General de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de *Universal para tratar el siguiente punto del orden del día:*

1. Conocer y resolver respecto de la reforma de estatutos de la Compañía.

La Presidenta Ad-Hoc de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer y único punto del orden del día acordado.

1. Conocer y resolver respecto de la reforma de estatutos de la Compañía.

La Presidenta Ad-Hoc de la Junta indica que por ser conveniente con los intereses de la compañía, se debe realizar una reforma de estatutos de la compañía a fin aumentar en los órganos de administración de la compañía, *nombrando a un directorio.*

Luego de analizar y deliberar respecto de lo mencionado por la Presidenta Ad-Hoc de la Junta, se procede a la votación.

Por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, la Junta General de Accionistas por unanimidad **RESUELVE:**

2x

4

KAMANA SERVICES S.A.

1.1 APROBAR la reforma de estatutos de la Compañía KAMANA SERVICES S.A., a fin de aumentar como órgano de administración a un Directorio.

1.2 REFORMAR el capítulo CUARTO de los estatutos de la compañía. El mismo que en adelante dirá:

CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO.-DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Directorio, y estará administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **NUEVE PUNTO UNO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria. **NUEVE PUNTO DOS.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales de Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **NUEVE PUNTO TRES.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **NUEVE PUNTO CUATRO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma. **NUEVE PUNTO CINCO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para los asuntos que indiquen en su petición. **NUEVE PUNTO SEIS.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original. **NUEVE PUNTO SIETE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución

KAMANA SERVICES S.A.



0000015

del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DIEZ PUNTO UNO.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder notarial, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Compañía. **DIEZ PUNTO DOS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente de la Compañía los accionistas designarán de entre los asistentes al Presidente la Junta General. La Junta podrá designar a un Secretario Ad-hoc, cuando así lo considere pertinente. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. **ONCE PUNTO UNO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas a máquina en el anverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de la Junta General. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Nombrar al Presidente de la Compañía y al Presidente del Directorio para un periodo de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Designar a un número no menor de (5) miembros principales que conformarán el Directorio de la Compañía, por un período de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones. También nombrará miembros suplentes los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia, renuncia o impedimento de uno o varios de ellos. Los nombramientos de los Directores los extenderá el Secretario de la Junta General de Accionistas que los nombró y los nombramientos no requerirán ser inscritos en el Registro Mercantil; c) Nombrar por el periodo de un año (1) al Comisario principal y al Comisario suplente, así como a los Auditores externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos

pre

2

KAMANA SERVICES S.A.

indefinidamente; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General, así como el Comisario y los Auditores acerca de los negocios sociales; e) Determinar la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones; h) Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas; i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía se compone del Presidente del Directorio y (5) miembros principales, de conformidad a lo resuelto por la Junta de Accionistas. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. La Junta General de Accionistas cuando lo estime conveniente podrá resolver sobre el aumento del número de miembros del Directorio. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto. La Junta General de Accionistas designará también los respectivos miembros suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia de estos. Los miembros suplentes del Directorio cuando reemplacen al Presidente del Directorio no reemplazarán a este en el ejercicio de dignidad para presidir el Directorio, sino que simplemente estará invitado a integrar el Directorio. La subrogación del Presidente del Directorio se realizará en la forma prevista en este Estatuto social. **TRECE PUNTO UNO.- CONVOCATORIAS, LUGAR DE REUNIÓN Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá en las fechas que el Presidente del Directorio determine y sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria realizada por el Secretario del Directorio a solicitud del Presidente del Directorio, quien presidirá las reuniones. Sesionará extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente del Directorio o un número de miembros del Directorio que representen a la mayoría de miembros principales. Tales solicitudes se comunicarán mediante carta al Secretario del Directorio para que realice la convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando lugar, día, fecha y hora y objeto de la sesión. El Directorio podrá reunirse mediante la utilización de medios telemáticos, sean estos de voz o video. **TRECE PUNTO DOS.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO Y RESOLUCIONES.-** Para que las reuniones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros principales del Directorio o sus suplentes. En segunda convocatoria, el Directorio se instalará con el número de miembros principales presentes, o sus suplentes, y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si el Directorio no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda llamada, que no podrá tener lugar más allá de los treinta días de la fecha fijada para la primera. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos. Será dirimente el voto del Presidente del Directorio o quien lo esté reemplazando. **TRECE PUNTO TRES.- DIRECCIÓN Y ACTAS DE DIRECTORIO.-** Las



0000016

reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace de conformidad al orden de subrogación indicado en éste Estatuto social y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario ad-hoc designado por el Directorio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente del Directorio o quien lo haya reemplazado en su ausencia, y del Secretario del mismo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio.- a) Nombrar al Gerente General de la Compañía, por un periodo de (2) años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. Las personas designadas para los cargos de Presidente de la Compañía, Presidente del Directorio y Gerente General, podrán ser o no ser accionistas de la misma, al igual que los miembros del Directorio; b) Designar al *Subgerente General y Gerentes de Área de acuerdo a las estructuras administrativas que requiera la Compañía y con las obligaciones y atribuciones que establezca el Directorio*; c) Definir la estructura de la Compañía y su organismo, y dictar sus políticas empresariales, normas administrativas y reglamentos internos; d) Fijar los montos hasta por los cuales el Gerente General de la Compañía, podrá actuar sin autorización del Directorio, dentro de las políticas corporativas y autorizar la suscripción de actos y contratos que sobrepasen dichos montos; e) Decidir y autorizar la creación de sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas en los lugares que creyere conveniente dentro o fuera del territorio del Ecuador. f) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y puede o no ser accionista de la misma. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio y a falta de este a quien designe la Junta General de Accionistas. **QUINCE PUNTO UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción, provisionales o definitivos; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Presentar directamente a la Junta General de Accionistas el informe de actividades, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Gerente General en forma total o parcial; e) Todas las demás que le asigne la Junta de Accionistas y el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Será elegido por Junta General de Accionistas y para ejercer éste cargo no se requiere ser accionista de la misma. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y a falta de éste, quien designe el Directorio de entre sus miembros. **DIEZ Y SEIS PUNTO UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio las siguientes: a) Presidir las reuniones del Directorio; b) Convocar a reuniones del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en éste Estatuto; c) Todas las demás que le asigne el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio para un

pac

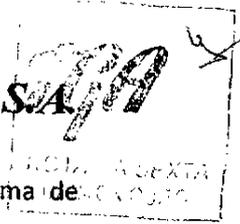
af

KAMANA SERVICES S.A.

período de (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, ni miembro del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará la persona designada por el Directorio. El Directorio nombrará su reemplazo en caso de ausencia definitiva. **DIEZ Y SIETE PUNTO UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y responsabilidades del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Participar en el Directorio de la Compañía con voz, pero sin voto en calidad de Secretario de éste organismo; c) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; d) Presentar al Directorio para su aprobación el Plan estratégico de negocios de la Compañía y las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de metas y objetivos; e) Presentar al Directorio para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía, tanto de operaciones como de inversiones con el detalle justificativo y análisis pertinentes; f) Presentar al Directorio evaluaciones periódicas, sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias, someter a su consideración y aprobación las reformas presupuestarias requeridos; g) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por los montos que el Directorio determine para su actuación; h) Ejecutar actos o contratos hasta por la cuantía que el Directorio determine periódicamente; i) Nombrar mandatarios especiales y generales con autorización del Directorio; j) Supervisar y organizar las actividades de: operaciones financieras, de comercialización, de control de gestión, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio; k) Deberá llevar el libro de acciones y accionistas y los otros libros sociales de conformidad a la Ley; l) Organizar las actividades industriales, administrativas, de recursos humanos, de abastecimientos, de sistemas de calidad, de sistemas informáticos, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio, m) Contratar al personal de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio, el Gerente General y los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de éste procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuanto tal hecho ocurra.

- 1.3 AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía o su delegado para que suscriba la escritura pública de reforma de estatuto social de la compañía, y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada al respecto en la presente Junta General de Accionistas.
- 1.4 AUTORIZAR** al doctor Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar Rosero y/o a las abogadas Mareva Orozco Ugalde y/o Leyre Suárez Dávalos para que de manera individual o conjunta a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para este fin.

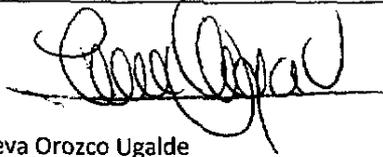
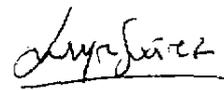
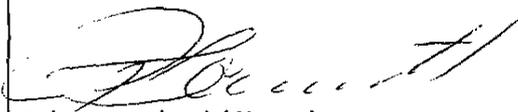
KAMANA SERVICES S.A.



Al Expediente de Actas se agregará los siguiente: a) Copias de la escritura de reforma de estatutos debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, la Presidenta de la Junta concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta. Retomada la reunión, el acta es leída por la Secretaria Ad-Hoc y aprobada por los presentes.

A las 11:45, se levanta la sesión.

 Mareva Orozco Ugalde Presidente ad-hoc de la Junta Por: Roberto Dipinto-Cafiero. Accionista	 Leyre Suarez D. Secretaria ad- hoc de la Junta Por Schlumberger del Ecuador S.A. Accionista
	 Roberto Lambertini Nerozzi Representante Legal.

RDC ✓

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
~~TERCERA~~ copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 7.º AGO. 2016

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



[Faint handwritten text and circular marks]



0000018

TRÁMITE NÚMERO: 53277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34846
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3342
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
A0463887	GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAMANA SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2214 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE JULIO DE 2014, TOMO: 145.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL